**Neiva, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). –**

| | |
|---|---|
| RADICACIÓN: | 2021-00140 |
| RADICADO | UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ |
| DEMANDADO: | ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR |

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, en calidad de heredero determinado del señor ALVARO ESCOBAR TOVAR y contra los indeterminados de éste.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Teniendo en cuenta que se indica que se desconoce la dirección de notificación del señor ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, éste despacho judicial dispone el emplazamiento del demandado, así como el de los herederos indeterminados del señor causante ALVARO ESCOBAR TOVAR. Por tanto, éste despacho conforme al artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la inscripción en el registro nacional de emplazados del citado demandado y una vez realizada dicha publicación se procederá con la designación de curador ad-litem.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Se ordena oficiar a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que se allegue el registro civil de nacimiento del señor ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, quien se denuncia es hijo del señor ALVARO ESCOBAR

TOVAR. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor, otorgándose un término de cinco (5) días para otorgar respuesta frente a la petición del accionante[1].

Téngase al abogado JUAN DAVID TAFUR CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**
**JUEZA**

[1] notificacionjudicialhul@registraduria.gov.co; *notificacionjudicial@registraduria.gov.co*

**Firmado Por:**

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d3c661c739e3d767851cbcbaa434faadcafb96afbfed6882d71668c91a665f**
Documento generado en 21/07/2021 12:27:09 PM